

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Si actúa en nombre de la persona interesada:**

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Documentación a presentar:**

<input type="checkbox"/>	Copia del documento acreditativo de la identidad del/la autorizante.
<input type="checkbox"/>	Documento de autorización para la realización de gestiones en su nombre, firmado por el/la solicitante.

**Medio de notificación**

<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> CORREO POSTAL
---	--

**DATOS DE LA FINCA MATRIZ**

EMPLAZAMIENTO :			
<input type="text"/>			
FINCA REGISTRAL:	<input type="text"/>	REFERENCIA CATASTRAL :	<input type="text"/>
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ):	<input type="text"/>		
CLASE DE FINCA:	<input type="checkbox"/> RÚSTICA	<input type="checkbox"/> URBANA	

**DATOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES**

NÚM. TOTAL DE PARCELAS RESULTANTES:	<input type="text"/>								
SUPERFICIE DE LAS PARCELAS RESULTANTES* (en m <sup>2</sup> ):									
PARCELA 1	<input type="text"/>	PARCELA 2	<input type="text"/>	PARCELA 3	<input type="text"/>	PARCELA 4	<input type="text"/>	PARCELA 5	<input type="text"/>
PARCELA 6	<input type="text"/>	PARCELA 7	<input type="text"/>	PARCELA 8	<input type="text"/>	PARCELA 9	<input type="text"/>	PARCELA 10	<input type="text"/>

\*En caso de más de 10 parcelas resultantes, dejar sin rellenar.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actuación a acometer, indicando los agentes intervinientes, situación de partida, situación resultante, condicionantes urbanísticos, etc...
<input type="checkbox"/> Certificado colegial del técnico redactor, competente para redactar proyectos de segregación. En caso de que la memoria se presente visada, no será necesario.
<input type="checkbox"/> Documentación gráfica mínima a incluir: - Plano de situación y emplazamiento, con indicación de accesos y acometidas existentes. - Plano acotado de levantamiento topográfico referenciado (sistema de coordenadas ETRS89) y levantamiento de edificaciones existentes, en su caso, con coordenadas georreferenciadas. - Plano acotado de finca matriz considerada con indicación de referencia catastral, superficies y coordenadas georreferenciadas. - Plano acotado de fincas resultantes con indicación de superficies y coordenadas georreferenciadas.
<input type="checkbox"/> Fichas urbanísticas de las fincas resultantes, justificativas del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.
<input type="checkbox"/> Informe de validación catastral de fincas resultantes.
<input type="checkbox"/> Acreditación de Derecho Bastante.
<input type="checkbox"/> Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que correspondan.

## SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE PARCELAS

# 214

### OTRA DOCUMENTACIÓN :

1. En caso de que las coordenadas georreferenciadas de la finca matriz se obtengan directamente de la cartografía catastral, se deberá presentar:

- Plano acotado del levantamiento gráfico superpuesto a la geometría catastral.
- Declaración firmada por el técnico redactor en el que se indique la obtención de las coordenadas georreferenciadas de la geometría catastral y se justifique que las coordenadas y dimensiones de la parcela son coherentes con la realidad y entran dentro de los márgenes establecidos en el Anexo II "Margen de tolerancia gráfica" de la Resolución de 23 de septiembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

2. En caso de que la segregación afecte a construcciones, se deberá presentar en Solicitud distinta (licencias de obra o declaración responsable, según proceda) proyecto de reforma o memoria técnica donde se defina la división de la construcción según la segregación planteada.

3. En caso de que se proceda a realizar una segregación que genere nuevas parcelas no acordes con la normativa urbanística, pero que su situación sea transitoria por tener como fin el de ser agregada o agrupada a otra parcela, se deberá presentar:

- Justificación de esta circunstancia en la memoria de segregación.
- Planos necesarios para definir las situaciones transitoria (post-segregación) y definitiva (post-agregación/agrupación).
- Declaración jurada del propietario adquirente de la parcela a agregar o agrupar, así como la justificación del derecho de propiedad del mismo sobre la parcela de origen.

### PARA SEGREGACIONES EN SUELO RÚSTICO DEBERÁN APORTAR, ADEMÁS:

Definición del uso de las fincas resultantes y justificación del cumplimiento de la superficie mínima de parcela según el uso considerado. Podrá incluirse en la Memoria de segregación.

## SOLICITUD

La persona firmante SOLICITA que, previo pago de los derechos correspondientes y tras la consecución de los trámites e informes pertinentes, se sirva otorgar la licencia solicitada para la práctica de las obras de referencia, COMPROMETIÉNDOSE a no dar inicio a las obras hasta el momento en que le sea notificada la concesión.

**FECHA Y FIRMA**

Bargas, a  de  de 20

Firma del solicitante o representante

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE BARGAS, Plaza de la Constitución, 1. 45593 Bargas (Toledo).

**FINALIDAD:** Gestión administrativa.

**LEGITIMACIÓN:** Ejercicio de poderes públicos.

**DESTINATARIOS:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**DERECHOS:** El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Bargas.

**MÁS INFORMACIÓN:** Puede consultarla en la sede electrónica: <https://www.bargas.es/politica-de-privacidad/>

## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE**

▪ **DESCRIPCIÓN:**

Conforme a lo establecido en el art. 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, ESTÁN SUJETOS A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA LOS SIGUIENTES ACTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN Y DE USO DEL SUELO: Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidas en proyectos de reparcelación.

▪ **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

▪ **DESTINATARIOS:** Promotores, propietarios y arrendatarios.

▪ **MODO DE INICIO:** PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.

▪ **PLAZOS DE RESOLUCIÓN:** Dos meses.

• **EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:** Negativo (art. 166.4 de la TRLOTAU)

• **RECURSOS:**

- POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso; seis meses (actos presuntos) a partir del día siguiente a aquél en que, conforme a su normativa específica, se produzca el acto administrativo presunto.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas